JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-16290/25.

Visto el expediente AT-16290/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: CORTIJO CASAS DE LA FÁBRICA, POLÍGONO 29 PARCELA 64

Término municipal afectado: VILLAMARTÍN

- Finalidad: Mejora de la calidad de suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre , del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA DE CT 24604 "PAVÓN", POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR A 160 KVA, SITUADO EN CORTIJO CASAS DE LA FÁBRICA, POLÍGONO 29 PARCELA 64, EN EL T.M. DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ).

COORDENADAS UTM (ETRS89) HUSO:	30
CD-24604 " PAVÓN"	
X(m):	268149
Y(m):	4074461

Centro de transformación intemperie

• Reforma de Centro de transformación por aumento de potencia en centro de transformación de 50 a 160 kVA. Relación de transformación 20.000 / 400 V.

• Retirada del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación CTI-24604, para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 nuevos fusibles de APR de 16 A.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B2.
- 3 auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- Nuevos puentes de BT. Conductores RZ 0,6/1 kV 3x1x150 Al+80 Alm mm^2 (B2).

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10ª. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo, y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

11ª. Según el proyecto presentado se pretende modificar un centro de transformación existente. Si fuese necesario modificar o reformar las instalaciones de puesta a tierra del centro de transformación, al comprobar durante la ejecución de la obra que los parámetros actuales de dicha puesta a tierra no se ajustan a los cálculos del proyecto, se deberá añadir un anexo a la dirección de obra, describiendo las actuaciones realizadas así como los resultados de mediciones que justifican su idoneidad respecto a lo calculado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 206.410**

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PSFV VILLAMARTÍN CW. EXPEDIENTE: AT-15818/24.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16/08/2024, la sociedad CAPWATT ESPAÑA SL, presentó en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta fotovoltaica "PSFV VILLAMARTÍN" de 3,9 MW y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Villamartín.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de Cádiz, núm. 40, de 27 de febrero de 2025.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Diputación Provincial de Cádiz
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias

TERCERO.- Con fecha 30/07/2026, la sociedad CAPWATT ESPAÑA SL, presentó solicitud de desistimiento de la instalación PSFV VILLAMARTÍN CW, con número de expediente AT-15818/24 debido a "Inviabilidad del proyecto por falta de acuerdo para el uso compartido con otros titulares de instalaciones que llegan a la posición de generación a la que conecta la instalación. Dicho acuerdo es necesario al no alcanzarse el umbral máximo de capacidad que permite abrir una posición nueva".

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO.- El Desistimiento y renuncia por parte del interesado de sus solicitudes o derechos está regulado en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

ACEPTAR DE PLANO EL DESISTIMIENTO Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN INICIADO POR CAPWATT ESPAÑA SL, para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar fotovoltaica "PSFV VILLAMARTIN CW" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Villamartím, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Así mismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Trece de agosto de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 270.179

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-16246/25.

ANTECEDENTES

Con fecha 30/10/2025 se presenta solicitud ante esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: AR SECTOR GUADALMESI

Término municipal afectado: TARIFA

- Finalidad: Atender suministro a terceros

Se notificó requerimiento por parte de esta Delegación Territorial el 20/11/2025.

EL peticionario envió solicitud con la documentación necesaria para la subsanación del requerimiento el 21/05/2026 .

Según el artículo 72 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,el solicitante presenta con fecha 21/05/2026 declaración responsable donde indica que el proyecto no requiere el informe de incidencia territorial de la consejería competente en ordenación del territorio y urbanismo.

Conforme a la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el solicitante presenta con fecha el 21/05/2026, declaración responsable indicando que no se solicitará declaración de utilidad pública para la construcción de la instalación.

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Carretera N-340.: Separata notificada en fecha 1/06/2026 con respuesta del organismo el 10/06/26,traslado al titular el 15/06/2026 y respuesta del titular el 22/06/2026.

- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas: Separata notificada en fecha 3/06/2026 con respuesta del organismo el 10/06/26, los condicionados han sido notificados al titular con fecha 19/06/2026 para su cumplimiento.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre , del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local; Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

L.A.M.T.

- Desmontaje de un tramo de las líneas aéreas en doble circuito de media tensión a 20 kV denominadas "GUADALMESI" comprendidas entre el apoyo "A160768" existente y el CT-29380, con una longitud aproximada de 128 metros y la retirada del apoyo A160769.
- Dos nuevos apoyos (AP_01 y AP_02) de celosía tipo RU o similar, cuyas características se encuentran definidas en el proyecto. Dichos apoyos deben tener suficientes características para realizar corte de línea, quedar con función fin de línea y soportar las nuevas derivaciones hacia apoyo de cliente.
- Tendido en D/C con nuevo conductor LA-110 comprendido entre el CT-29380 y el nuevo AP_01, con una longitud aproximada de 15 metros.
- Tendido en simple circuito con nuevo conductor LA-110 comprendido entre el AP_01 y el nuevo AP_02, con una longitud aproximada de 10 metros.
- Tendido en D/C de los conductores existentes LA-56 entre el nuevo apoyo AP_02 y el apoyo existente "A160768", con una longitud aproximada de 103 metros. Dichos vanos se tenderán con tenses iguales a los existentes, por lo tanto, no será necesario justificación del apoyo existente "A160768".

(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores
tramo 1	CT-29380 X=272.134 Y=3.994.394 Z=264,11 HUSO 30	AP01 x=272.140 y= 3.994.380 Z=260,72	Aérea	20	0,015	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)
Tramo 2	AP01 x=272.140 y= 3.994.380 Z=260,72	AP02 X=272.142 Y=3.994.371 Z= 257,41	Aérea	20	0,01	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)
Tramo 3	AP02 X=272.142 Y=3.994.371 Z= 257,41	A160768 X=272.172 Y=3.994.273 Z=254,97	Aérea	20	0,103	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)

(1) Descripción (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la

instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 329.985

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-16626/26.

ANTECEDENTES

Con fecha 25/07/2026 se presenta solicitud ante esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: BLÁZQUEZ, S.L.

Domicilio: AVDA. DE ANDALUCÍA, 18 - 41670 PRUNA (SEVILLA)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: FINCA EL BUJEO

Término municipal afectado: OLVERA

- Finalidad: mejora de la calidad de suministro

Se notificó requerimiento por parte de esta Delegación Territorial el 18/09/2026 .

EL peticionario envió solicitud con la documentación necesaria para la subsanación del requerimiento en fecha 23/09/2026 .

Según el artículo 72 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,el solicitante presenta con fecha 21/07/2026 declaración responsable donde indica que el proyecto no requiere el informe de incidencia territorial de la consejería competente en ordenación del territorio y urbanismo.

Conforme a la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el solicitante presenta con fecha el 21/07/2026, declaración responsable indicando que no se solicitará declaración de utilidad pública para la construcción de la instalación.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre , del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local; Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a BLÁZQUEZ, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Nueva LAMT, la reubicación del CT intemperie de 50 kVA, los apoyos, protecciones, tierras y desmontajes, instalaciones que pasarían a formar parte de la red de distribución.

1. REUBICACION DEL CENTRO DE TRASNFORMACION DENOMINADO EL BUJEO

Tipo: EXTERIOR SOBRE APOYO (PT), IDENTIFICADOR:084. CTR. P201000024

Ubicación: ETRS 89, 30 S, (X: 304238,913 m; Y: 4092450,167 m)

Composición: Desmontaje del Transformador Existente de 50 Kva actual e instalar en una nueva ubicación con coordenadas :

Nueva ubicacion :X: 304581.479.008 m; Y: 4092116.0535.264 m

Paralaje: El CT se instalara bases fusible APR , asi como auto valvulas para proteger el transformador.

Desmontaje del centro de transformación existe con su aparellaje, fusible, autoválvula.

2. Linea AEREA de Media Tension 20 kV

Construcción de una nueva línea de Media tensión de 20 kv, formada por 3 apoyos mas apoyo de centro de transformación el cual se conecta a través de un vano flojo apoyo del centro de transformación. 527 ml aproximadamente. (4 Apoyos totales)

Conductor: LA 56

ACTUACION: Colocación de juego de seccionadores unipolares en el apoyo anterior al Centro de transformación.

Ubicación: ETRS 89, 30 S, (X= 304613,507 Y= 4092135,73)

Desmontaje de los seccionadores unipolares 084.FAV.P201000010 situados en el apoyo anterior al centro de transformación actual 084.ATV.P201000030

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10ª. Según el proyecto presentado se pretende modificar un centro de transformación existente. Si fuese necesario modificar o reformar las instalaciones de puesta a tierra del centro de transformación, al comprobar durante la ejecución de la obra que los parámetros actuales de dicha puesta a tierra no se ajustan a los cálculos del proyecto, se deberá añadir un anexo a la dirección de obra, describiendo las actuaciones realizadas así como los resultados de mediciones que justifican su idoneidad respecto a lo calculado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seis de octubre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 356.679**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y GESTION ADMINISTRATIVA

ASESORIA JURIDICA

ANUNCIO

La Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz. Plaza nº 1 se encuentra tramitando el Impugnación actos admvos. materia laboral y seguridad social,

excluidos los prestacionales 445/2026, promovido contra esta Diputación por Dª. Josefa Fuarros Fuentes, y relativo a recurso contra la resolución del recurso de alzada contra la resolución de 4/7/25 que desestima las alegaciones contra el edicto de 27/12/24 por el que se publicaba el listado provisional de las 56 plazas convocadas de personal laboral fijo como Ayudantes de Recaudación, incluidas en la OEP extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal.

Por resolución de fecha 14 de julio de 2026 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida de la Sanidad Pública - Estadio Nuevo Mirandilla, Fondo Sur., haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 14 de febrero de 2028.

28 de octubre de 2026. Fdo.: Almudena Martinez Del Junco. La Presidenta. Fdo.: Evaristo Román Cantero Puyana. **Nº 379.785**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 5 de octubre de 2026 de la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, por el que se convoca el "XLII Concurso de Belenes de la Navidad 2026-2027".

BDNS(Identif.):935800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935800)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar todas las asociaciones, colectivos y particulares que lo deseen, siempre que el Belén que presenten al concurso se encuentre instalado en el término municipal de Puerto Real.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de la Navidad, incentivando la participación de la ciudadanía en esta costumbre tradicional de carácter lúdico y artístico.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que regirán el "XLII Concurso de Belenes de la Navidad 2026-2027" organizado por el Ayuntamiento de Puerto Real, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del "XLII Concurso de Belenes de la Navidad 2026-2027" serán por una cuantía total de Dos Mil Trescientos Noventa Euros (2.390,00 €) repartidos entre las distintas modalidades, y se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación: El plazo de presentación de inscripciones en el "XLII Concurso de Belenes de la Navidad 2026-2027" es de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 05 de octubre de 2026.

Nazaret Ramírez Ruíz, Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real.

Nº 361.428

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Vista la necesidad de avocar puntualmente en la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas en las concejalías de Contratación, Patrimonio, Hacienda y Urbanismo, en relación con los expedientes concernientes a la Cantera de Melo de Chipiona.

Visto lo expuesto, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO: Avocar en la Alcaldía Presidencia las competencias de firma y gestión relativas al expediente concerniente a la Cantera de Melo.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a las Delegaciones afectadas.

TERCERO: Proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Dar cuenta en el Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

16/10/2026. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía. LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: Sandra María Antón García.

Nº 361.709

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15/10/26, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2026.

PERSONAL LABORAL:

(1)	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C2	Servicios Sociales	1	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

(1) CATEGORÍA LABORAL

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16 de octubre de 2026. Fdo.: CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ. Alcalde-Presidente.

Nº 361.727

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTOS CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES, OTORGAMIENTO DE LA INSIGNIA "EL ÁRBOL DE LA VIDA".

Dependencia: Mayores.

Expediente N.º: TED-VAR-2026-11.

Con fecha 13 de octubre de 2026, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 4817 relativa a la concesión de la Insignia "El Árbol de la Vida" de Chiclana de la Frontera, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Distinguir con la Insignia "El Árbol de la Vida" a Dolores Tello Martínez en reconocimiento a su trayectoria vital y personal, caracterizada por su dedicación a su familia, su generosidad y disposición hacia las personas de su entorno, el cuidado de su comunidad y, especialmente, por su participación activa y continuada en la asociación de mayores Panzacola, continuando a sus 90 años vinculada en sus actividades sociales, culturales y físicas; y a José Galvín Gómez en reconocimiento a su trayectoria vital y profesional y, especialmente, a su dedicación y contribución al movimiento asociativo de las personas mayores de Chiclana y a la puesta en funcionamiento y consolidación del Centro Municipal de Participación Activa Santa Ana, continuando en la actualidad con su participación activa en las actividades del mismo.

SEGUNDO.- La imposición de la Insignia "El Árbol de la Vida" y la entrega del diploma acreditativo de la distinción otorgada a las personas mencionadas, en el que se refleje un extracto de la presente resolución, por parte de la Alcaldía-Presidencia junto con la persona titular de la Delegación de Mayores, en el acto institucional que se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2026 con ocasión de la conmemoración del Día Internacional de las Personas Mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas y a la Delegación de Mayores."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, publicado en el BOP núm. 127 de 4 de junio de 1997, modificado por acuerdo plenario del 30 de Septiembre de 2025, esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En Chiclana de la Frontera, 14 de octubre de 2026. Fdo.: María José Batista Muñoz. Delegada de Mayores. 15 de octubre de 2026. Fdo.: Antonio Aragón Román. Secretario General. **Nº 361.735**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2026, expediente de modificación de créditos 2026/GAL_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [dirección https://sede.losbarrios.es/openems/openems/sede].

Si transcurrido dicho no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Barrios, a 16 de octubre de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 362.165

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2026, de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarios de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el será desde el 16/11/2026 a 18/01/2027, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección https://oficinavirtual.arcgisa.es., accesible igualmente en la página web de dicha empresa https://arcgisa.es.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 16 de octubre de 2026. LA PRESIDENTA, Fdo.: SUSANA ROSA PEREZ CUSTODIO.

Nº 362.356

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de septiembre del año en curso, se resuelven las alegaciones y se procede a la aprobación definitiva del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero, para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO COLECTIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 247.7 y 285.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico españolas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El estudio de viabilidad económica financiera, que se aprueba definitivamente recoge el cambio de gratuidad de los menores de 15 a menores de cuatro años. Dicho estudio será publicado en el B.O.P de la provincia de Cádiz, Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

16 de octubre de 2026. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS.- Firmado.- David González Barbé.

Nº 362.395

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ

EDICTO

Formada la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz del ejercicio 2025, y habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2026, de conformidad con el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General y su expediente se expone al público en las dependencias administrativas de esta Mancomunidad situada en Estadio Nuevo Mirandilla, Edificio Torre Sur, 5ª planta, de esta capital, durante el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Cádiz, al día de la fecha de la firma digital. LA PRESIDENTA. Ascensión Hita Fernández.

Nº 362.785

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

El Alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/2814 de fecha 9 de septiembre de 2026, ha resuelto:

Primero.- Nombrar como persona funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Delineante, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase auxiliar, a Isabel María Sánchez Mendoza con D.N.I.***6750**.

Segundo.- Se proceda a dar traslado de la presente resolución a la persona interesada, al Departamento de Personal, Intervención, a los efectos oportunos.

Tercero.- Para adquirir la condición de funcionario, deberán tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General Accidental, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 362.860

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

El Alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/2827 de fecha 10 de septiembre de 2026, ha resuelto:

Primero.- Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 a Daniel Reyes Baizán, con D.N.I. ***7019**, para el desempeño del puesto de trabajo como persona Auxiliar Administrativo del área de Patrimonio tal como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

Segundo.- Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 a María Jesús Romero Lagostena, con D.N.I. ***1455**, para el desempeño del puesto de trabajo como persona Auxiliar Administrativo del área de Montes tal como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

Tercero.- Para adquirir la condición de personal funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Cuarto.- En este supuesto el personal nombrado interino cesará cuando cese la causa que motivo la necesidad de cobertura, o la plaza se provea por funcionario de carrera.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro. **Nº 362.887**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

El Alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/2815 de fecha 9 de septiembre de 2026, ha resuelto:

Primero.- Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 a Paula Roca Checa, con D.N.I. ***0642**, para el desempeño del puesto de trabajo como persona Auxiliar Administrativo del área de Gestión Tributaria, tal como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

Segundo.- Para adquirir la condición de personal funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Tercero.- En este supuesto el personal nombrado interino cesará cuando cese la causa que motivo la necesidad de cobertura, o la plaza se provea por funcionario de carrera.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General Accidental, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 362.918

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

El Alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/2973 de fecha 29 de septiembre de 2026, ha resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración Especial, subescala Técnica. Clase o categoría: Asesor Jurídico, Grupo A, subgrupo A1, a José Francisco Castro Romero, con D.N.I. **4301***, para el desempeño del puesto de trabajo persona Técnico Asesor Jurídico subvencionado por la Diputación de Cádiz según acuerdo Pleno de 15 de julio de 2026, tal como establece el artículo 10.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP, dicho nombramiento quedará limitado al plazo efectivamente financiable con cargo a la subvención concedida, que en el presente caso permite una duración de siete meses y medio.

Segundo. Para adquirir la condición de personal funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Tercero. En este supuesto el personal nombrado interino cesará cuando finalice el programa subvencionado (siete meses y medio), teniendo como fecha límite el 31 de julio de 2027.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General Accidental, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 362.923

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE LA ALCALDÍA.-

Expediente n.º: 45596/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias.

Asunto del Expediente: RENUNCIA A SUS CARGOS 12 CONCEJALES PP

En la Ciudad de Algeciras , en el día de la fecha de la firma, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. José Ignacio Landaluce Calleja, ha dictado el siguiente; teniendo en cuenta:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Revocar el nombramiento de Dña. YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA como Octava Teniente de Alcalde, conferido según Decreto número 5787 de fecha 26 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Nombrar TENIENTES DE ALCALDE a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA

Segundo Teniente de Alcalde: PATRICIA MARÍA BUENO MONTERO

Tercer Teniente de Alcalde: VICENTE PALOMARES GODOY

TERCERO.- A los nombrados Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía el ejercicio de las funciones que le encomienda el vigente ordenamiento jurídico.

CUARTO.- Los expresados Tenientes de Alcalde, en cuanto miembros de la Junta de Gobierno Local, ostentarán las delegaciones genéricas atribuidas por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los señores designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día que se dicta.

Así lo dispone y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, ante mi, el Secretario General que certifica.

14 de octubre de 2026. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Luis López Guio. EL SECRETARIO GENERAL. **Nº 363.164**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ACUERDO PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a RTGG.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de octubre de 2026, acordó, en el punto 6º del orden del día, por unanimidad de las personas concejalas asistentes a la sesión, la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a RTGG.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a RTGG, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Veintiuno de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 368.032**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2026, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 10/26 de Suplemento de crédito financiado con bajas por anulación, en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, y en cuanto a la información, reclamaciones y publicidad, en el artículo 169 del citado Texto Refundido y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1190, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 27 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo: D. Ramón Galán Oliveros. **Nº 377.089**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2026, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 11/26 de Suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales (art 32 LOEPSF), en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, y en cuanto a la información, reclamaciones y publicidad, en el artículo 169 del citado Texto Refundido y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1190, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 27 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo: D. Ramón Galán Oliveros. **Nº 377.113**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2026, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 12/26 de Suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, y en cuanto a la información, reclamaciones y publicidad, en el artículo 169 del citado Texto Refundido y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1190, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 27 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo: D. Ramón Galán Oliveros.

Nº 377.181

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 1616/2026

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veinticuatro de septiembre de 2026 la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo a bajas en otras aplicaciones, se hace público el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO A BAJAS EN OTRAS APLICACIONES.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16/09/2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de Crédito Extraordinario financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con la misma fecha, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 16/09/2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 17/09/2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	623	Servicios Sociales/Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje.	0	15.000	15.000
		TOTAL			15.000

2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	48000	Servicio Sociales/ Familias		15.000	

Además, según la Memoria e informe del servicio queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

27 de octubre de 2026. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ. Alcalde.

Nº 379.471

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Por Decreto número 2026-4053 y fecha 25 de junio de 2026 se aprobaron las Listas provisionales de Admitidos y Excluidos para cubrir en propiedad plazas como funcionarios de carrera mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través de procedimiento de selección de concurso-oposición.

Por Decreto número 2026-6887 de fecha 28 de octubre de 2026 se procede a rectificar y sustituir el Decreto 2026-4053 en lo referente a la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de dieciséis plazas de Administrativos. 2 reservadas al cupo de discapacidad general. Grupo “C”, “C1”. Funcionario. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa.

Asimismo, se rectifica dicho decreto en lo referente a la relación provisional de Una plaza de Técnico medio Administración Especial Informático: Grupo "A". "A2". Funcionario. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Medio manteniéndose íntegramente el resto del contenido del Decreto núm. 2026-4053, de 03 de julio de 2026.

Lo que se hace público en el Tablón de Edictos Electrónicos de este Ayuntamiento y en la página web.

29/10/26. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN, Olga de Navas Díaz. Firmado.

Nº 385.571

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959